



## **ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA UNIDAD DE NEGOCIO EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA**

**VISTO:**; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1170 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 495, 570 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 1170 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A.

4. Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de





90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

5. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269 señalado anteriormente.

6. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 400 señalado anteriormente.

7. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 6 señalado anteriormente.

8. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a la Pandemia por el virus COVID SARS19, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicial firmado primeramente en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

9. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución Exenta N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de excusión de Antofagasta, "Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso".

10. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se establecen una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada ciudad en particular y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

11. Que con fecha 12 de marzo de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 23:00 a las 22:00 desde el 13 de Marzo a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.

12. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma negativa, es que el 25 de marzo se decreta cuarentena total a partir del sábado 27 de marzo de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

13. Que, con fecha 01 de abril de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda





a nivel nacional de las 22:00 a las 21:00 desde el 05 de abril a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.

14. Que, mediante la Resolución Exenta N° 570, del 29 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación transitorio por las causas sobrevinientes para la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A.

15. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, es que el 26 de abril de 2021 se comunica que la ciudad avanza a fase 2 a partir del día jueves 29 de abril de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

16. Que, los días sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 se realizarán los comicios electorales para elegir a los convencionales constituyentes, gobernadores regionales, alcaldes y concejales.

17. Que, debido a la pandemia por Covid-19 que aún afecta a gran parte del país, es que el Gobierno está trabajando en un plan para afrontar las elecciones con todos los resguardo de las medidas sanitarias. Uno de los ejes de trabajo, considera postergar el horario del toque de queda del día domingo.

18. Que, debido a lo anterior, se modificarán los horarios del transporte público y además se reforzarán las frecuencias de los operadores de transporte público de la ciudad de Antofagasta, de manera que la ciudadanía pueda acudir a los lugares de votación.

19. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a modificar el Plan de Operación transitorio para la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A., que opera bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en el área urbana de Antofagasta.

#### **RESUELVO:**

**1º. ESTABLÉCESE,** frecuencias y horarios de la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A., los días 15 y 16 mayo de 2021.



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (112 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
112	Ida	Félix García	Juana Saavedra	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59			Baja	3	Baja	3
7	07:00-07:59			Baja	4	Baja	4
8	08:00-08:59			Baja	6	Baja	6
9	09:00-09:59			Baja	8	Baja	8
10	10:00-10:59			Baja	9	Baja	9
11	11:00-11:59			Baja	9	Baja	9
12	12:00-12:59			Baja	9	Baja	9
13	13:00-13:59			Baja	9	Baja	9
14	14:00-14:59			Baja	9	Baja	9
15	15:00-15:59			Baja	9	Baja	9
16	16:00-16:59			Baja	9	Baja	9
17	17:00-17:59			Baja	7	Baja	7
18	18:00-18:59			Baja	4	Baja	4
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
<b>Total</b>			<b>0</b>		<b>95</b>		<b>97</b>



**PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (112 - Regreso)**

**1. Descripción del Servicio**

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
112	Regreso	Secundino Carrizo	Félix García	Normal

**2. Frecuencias**

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59			Baja	2	Baja	2
8	08:00-08:59			Baja	4	Baja	4
9	09:00-09:59			Baja	6	Baja	6
10	10:00-10:59			Baja	8	Baja	8
11	11:00-11:59			Baja	8	Baja	8
12	12:00-12:59			Baja	8	Baja	8
13	13:00-13:59			Baja	8	Baja	8
14	14:00-14:59			Baja	8	Baja	8
15	15:00-15:59			Baja	8	Baja	8
16	16:00-16:59			Baja	8	Baja	8
17	17:00-17:59			Baja	8	Baja	8
18	18:00-18:59			Baja	7	Baja	7
19	19:00-19:59			Baja	4	Baja	4
20	20:00-20:59					Baja	2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
<b>Total</b>			<b>0</b>		<b>87</b>		<b>89</b>



**2º. ESTABLÉCESE**, de manera transitoria los puntos de control de la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A., los días 15 y 16 mayo de 2021.

**PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN12 - Elecciones)**

**1. Descripción de la Unidad de Negocio**

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN12	Elecciones	15/05/2021	16/05/2021

**2. Puntos de Control**

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN12	112	0	1	-70,378299	-23,569774	188,32	1	1	0	0,90	1
UN12	112	0	2	-70,376844	-23,567046	849,51	1	1	0	0,05	1
UN12	112	0	3	-70,376842	-23,571123	1431,08	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	4	-70,374956	-23,576353	2265,32	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	5	-70,378726	-23,589558	4145,71	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	6	-70,382126	-23,601849	5888,03	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	7	-70,380951	-23,611498	7143,03	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	8	-70,382616	-23,615920	7761,20	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	9	-70,389579	-23,636675	10306,40	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	10	-70,398369	-23,648833	12105,40	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	11	-70,400342	-23,653265	12812,05	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	12	-70,397751	-23,663921	14220,35	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	13	-70,410104	-23,689215	17417,08	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	14	-70,407718	-23,692688	18025,23	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	15	-70,406786	-23,686816	18843,37	1	0	0	0,00	1
UN12	112	0	16	-70,405528	-23,684527	19167,32	1	1	0	0,05	1
UN12	112	1	1	-70,406013	-23,684897	100,15	1	1	0	0,90	1
UN12	112	1	2	-70,406820	-23,686814	371,39	1	1	0	0,05	1
UN12	112	1	3	-70,409129	-23,692471	1164,94	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	4	-70,409973	-23,689193	1614,01	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	5	-70,398239	-23,664919	4682,82	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	6	-70,398756	-23,653476	6144,08	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	7	-70,401901	-23,647395	7076,28	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	8	-70,397710	-23,649735	7708,57	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	9	-70,389482	-23,636668	9585,95	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	10	-70,386489	-23,626498	11006,34	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	11	-70,382611	-23,615912	13480,46	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	12	-70,382479	-23,612361	13914,67	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	13	-70,382126	-23,601848	15447,55	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	14	-70,378457	-23,598101	16242,76	1	0	0	0,00	1





UN12	112	1	15	-70,380758	-23,590370	17309,61	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	16	-70,383472	-23,586899	18204,02	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	17	-70,381394	-23,581934	18987,39	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	18	-70,377096	-23,580551	19835,59	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	19	-70,378997	-23,575527	21067,39	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	20	-70,381195	-23,572863	21785,58	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	21	-70,376834	-23,571140	22372,23	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	22	-70,377910	-23,567649	23043,25	1	0	0	0,00	1
UN12	112	1	23	-70,378295	-23,569782	23413,71	1	1	0	0,05	1

**3º. ESTABLÉCESE**, que no habrá medición de horas de pasadas programadas para los días 15 y 16 de mayo de 2021.

**4º. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A., que presta servicio en el recorrido 112, de la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea112@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtp.r.cl](http://www.dtp.r.cl)



**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**259003**

**E64518/2021**